

RESOLUCIÓN 132E/2026, de 4 de febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se concede una subvención de 59.000,00 euros a FUNDACION REMONTE EUSKAL JAI BERRI, mediante procedimiento de concesión directa, y se aprueba el texto del convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-3610-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Promoción Deportiva Teléfono: 848427829 Dirección: Plaza Aizagerría 1 Navarra Arena Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo electrónico: mikel.arano.zazpe@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FUNDACION REMONTE EUSKAL JAI BERRI G31836745

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 se contempla la partida A50002-A5100-4301-336102, denominada "(E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas", con un crédito de 59.000,00 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física en el que se solicita autorizar y disponer un gasto de 59.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri y la aprobación de las bases que regularán dicha concesión.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

## RESUELVO:

1. Autorizar y disponer un gasto de 59.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri, N.I.F. G31836745, conforme al siguiente apunte contable:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31836745	FUNDACION REMONTE EUSKAL JAI BERRI	A50002-A5100-4301-336102: (E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas	2026	59.000,00 €

2. Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención que se recogen en el anexo I.



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

3. Conceder una ayuda de 59.000,00 euros a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri, N.I.F. G31836745:
4. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión, a los efectos oportunos.
5. Notificar la presente Resolución a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri significándoles que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación

Pamplona, 4 de febrero de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN REMONTE EUSKAL JAI BERRI PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA DE 2026.**

#### **1ª. Objeto**

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 para la organización de actividades deportivas.

2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice la Fundación Remonte Euskal Jai Berri en cumplimiento de sus fines fundacionales para la organización de actividades deportivas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de septiembre de 2026, siempre que se trate de gastos subvencionables en los términos que se señalan más adelante.

#### **2ª. Cuantía de la subvención.**

1. El INDAF financiará la referida fundación en 2026 con un gasto máximo de 59.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4301 336102 denominada "(E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Fundación pudiera obtener para el cumplimiento de sus fines. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables ni al déficit presentado.

#### **3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.**

Para ser beneficiaria de la subvención la Fundación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la Fundación autorice expresamente al Instituto Navarro del Deporte a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.
- c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.
- d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.
- e) Presentar un proyecto deportivo un programa de actividades a desarrollar y un cronograma de las mismas.
- f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

#### **4ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
2. Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Fundación tenga conocimiento de los mismos.
5. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
6. Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

7. Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas.
8. No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género ni pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.
9. En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.
10. La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.
11. Velar por el cumplimiento, en los acontecimientos deportivos que se organicen, del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la ley foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:
  - No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.
  - Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.
  - No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.
  - No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.
  - La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.
  - Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica,



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

- envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.
- De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  13. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### **5ª. Gastos Subvencionables.**

1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en particular, los siguientes:
  - a) Gastos generales necesarios para la organización de actividades deportivas para la promoción del deporte. Dentro de este apartado, se incluirán:
    - Gastos del personal encargado directamente de dicha organización incluyendo los desplazamientos, así como los/las colaboradores/as.
    - Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad.
    - Gastos en trofeos, medallas y similares (txapelas, etc.).
    - Gastos de atención sanitaria: gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.
    - Gastos en indumentarias deportivas.
    - Gastos en compra y reparación de material fungible necesario para la actividad (pelotas, cestas... etc.)
    - Gastos en instalaciones (alquiler o los gastos de mantenimiento) e infraestructuras que resulten estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad, así como el transporte e instalación de gradas, carpas, stands, vallas, pódium y similares. El gasto a considerar por la utilización de instalaciones propias o ajenas no podrá superar el 50% del gasto total de la actividad; y, además si se trata de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
    - Gastos en cartelería y creación y mantenimiento de página web al objeto de insertar las pruebas deportivas y los gastos de difusión del evento/festival como materiales y soportes publicitarios y los medios de comunicación en general (radio, televisión, Internet).



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

- Gastos de la retransmisión de directo, speaker y fotógrafo de las actividades subvencionadas.
  - Gastos en la contratación de remonistas, así como los gastos de alojamiento y manutención de las y los mismos, y de los jueces y juezas, personal técnico y personal organizador. En este caso, se tendrán en cuenta las limitaciones del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 12 de noviembre de 2025, por el que se aprueban instrucciones en materia de gastos de manutención de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.
  - Gastos financieros y, en su caso, notariales, siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.
  - En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de actividades deportivas para la promoción del remonte.
- b) Gastos correspondientes a la puesta en marcha y funcionamiento de las Escuelas de Remonte, incluyendo los gastos del personal correspondiente (técnico/as y/o monitores/as) y sus desplazamientos, compra y/o reparación de material fungible y alquiler de instalaciones. En general, cualquier gasto que resulte necesario e imprescindible para la puesta en marcha y funcionamiento de la Escuelas de Remonte.
- c) Gastos generales ordinarios de la fundación que resulte necesario e imprescindible para la realización de la actividad que se subvenciona, incluidos en este caso los del personal propio de la entidad, desplazamientos, administrativo; marketing, publicidad y comunicación en prensa, radio, televisión y redes sociales; suministros de agua, gas, electricidad y telefonía; asesoría contable y jurídica y seguros. En el caso de los gastos de desplazamiento, se subvencionará el coste del servicio presentado en la cuenta justificativa. En el caso de coches particulares, además de exponer los gastos en la cuenta justificativa, se presentará una declaración responsable de los desplazamientos realizados indicando fecha, lugar de salida y destino, kilómetros realizados, nombre y apellidos de la persona y actividad a la que se desplaza; en este caso se subvencionará un máximo de 0,25 €/km.

2. En ningún caso será subvencionable:

- a) La compra de material inventariable.
- b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).
- c) Donativos y liberalidades.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

## 6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF, podrá requerir a la Fundación la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.
3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la Fundación para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

#### **7ª. Justificación de la subvención.**

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 13 de octubre de 2026.
2. Una vez realizada la actividad, la citada Fundación deberá presentar ante el INDAF, la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.  
Asimismo, en dicho documento, se deberá aportar una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de los ingresos de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.
  - b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.
  - c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.  
Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
  - d) En el caso de los gastos de desplazamiento en coches particulares, además de exponer los gastos en la cuenta justificativa, se debe aportar una declaración responsable con una relación de viajes en el que se especifique fecha, lugar de salida y destino, kilómetros realizados, nombre, apellidos y DNI de la persona y competición a la que se desplaza.
  - e) Memoria de la actividad subvencionada.
  - f) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra, así como el INDAF, en las actividades que se realicen, respetando en todo momento la normativa sobre protección de datos personales de las personas participantes en dichas actividades.
  - g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.
  - h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

### **8ª. Abono de la Subvención.**

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.
2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4301 336102 denominada "(E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.
3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras. No obstante, podrán realizarse un máximo de 3 abonos a cuenta que podrán alcanzar el 100% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) La beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.
  - b) Deberá presentarse una memoria deportiva y económica (incluyendo gastos e ingresos) de la parte realizada de la actividad subvencionada.
  - c) Deberá acreditar la beneficiaria haber observado en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del INDAF y del Gobierno de Navarra, en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.
6. Para poder proceder al abono de la subvención (o de cualquiera de los pagos a cuenta previstos), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

### **9ª Relación a través de medios electrónicos:**

1. La solicitud de subvención y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) de la solicitante.

### **10º Obligaciones de transparencia.**

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, la Fundación deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al INDAF, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

### **11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.**

La beneficiaria queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

### **12.ª Compatibilidad de subvenciones.**

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

### **13.ª Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005,



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

#### **14.ª Incumplimientos.**

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y en su caso a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

#### **15ª. Publicidad.**

Tanto la Resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

#### **16.ª Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

<b>Responsable del Tratamiento</b>	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Fundación Remonte Jai Alai para la organización de actividades deportivas.
<b>Legitimación del Tratamiento</b>	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción deportiva.
<b>Destinatarios de los datos</b>	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
<b>Transferencia de datos</b>	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50

<b>Derechos</b>	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección <a href="mailto:promocion@navarra.es">promocion@navarra.es</a> .
<b>Información Adicional</b>	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección <a href="mailto:promocion@navarra.es">promocion@navarra.es</a> .

#### **17ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.**

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **18ª. Normativa supletoria.**

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.



CSV: **8F054E5172FC163B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-04 13:57:50